

Valledupar, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00323-00.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CASTRO BARROS

A FAVOR DE: MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial de la señora MARIA CECILIA CASTRO BARROS, presenta memorial por medio de cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ACÉPTESE el retiro de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora MARIA CECILIA CASTRO BARROS, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d2ba194774d6b22d6826bd190a380b5bcd131175e0ac7bcdadb505a766348**

Documento generado en 18/08/2023 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>